JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/** 2415

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.**

**Valparaíso,** 18 JUL. 2013

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 1306 de fecha 02 de Julio de 2013, de la I. Municipalidad de San Felipe, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante ORD. N° 1306 de fecha 02 de Julio de 2013, de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, suscrito por su Alcalde, solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1(un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad denominado **JARDIN INFANTIL SOL NACIENTE** , Código 5701004, de la Comuna de San Felipe.

**2.-** Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, titulo VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

**3**.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la celebración del aniversario del establecimiento educacional y una jornada de auto cuidado para su equipo técnico, el día 12 de Julio de 2013.

**4**.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido,

habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

**5.-** Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**6.-** Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO**:

**1.- AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, denominado **JARDIN INFANTIL SOL NACIENTE** , Código 5701004, de la Comuna de San Felipe, por el periodo de 1(un) día, en lo particular, el **12 de julio de 2013.**

**2.- TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

**ALICIA SILVA CARVALLO**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**JUNJI VALPARAISO**

**ASC/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm**
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes